

**LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria del 04 de octubre de 2024, se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como consta en el acta N° 329 de la misma fecha, en donde se analizó el siguiente caso:

**DEMANDANTE O CONVOCANTE:** JESÚS ANTONIO LÓPEZ LOSADA  
**DEMANDADO O CONVOCADO:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
**TIPO PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**JUZGADO DE CONOCIMIENTO O ENTIDAD CONVOCANTE:** JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
**RADICADO:** 76001-33-33-014-2017-00089-00

**DECISIÓN DEL COMITÉ:**

Analizada la recomendación presentada y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime han decidido **NO PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO O CONCILIACIÓN**, teniendo en cuenta que se evidencia ausencia de cobertura de la póliza vinculada al presente trámite, como quiera que el objeto del seguro no se adecúa a la causa litigiosa, pues la misma no cubre la responsabilidad civil contractual y el demandante busca la declaratoria de un “enriquecimiento sin causa” con ocasión al incumplimiento de un presunto contrato de prestación de servicios.

Adicional a lo anterior, se estableció que ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, toda vez que la radicación de la solicitud de conciliación extrajudicial se efectuó el 20 de abril del 2012 y la notificación del llamamiento en garantía se llevó a cabo hasta el 13 de octubre del 2020, es decir transcurrieron más de ocho (8) años, por tanto, la acción ha prescrito.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,



**ELIANA PATRICIA ORDUÑA VARELA**  
Secretaria Técnica ( E )  
Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Copia: V.J. / G.L. Comité Conciliación y Defensa Judicial  
Acta No. 329 - Caso No. 12  
Ponente: CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA  
LITISOFT: 27699

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554  
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757  
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co  
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

**Defensor del Consumidor Financiero**

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González  
Suplente: Dra. Bertha García Meza  
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá  
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.  
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com  
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)  
[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA